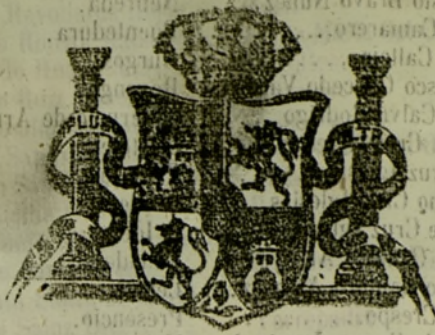


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION
PARA LA CAPITAL

Por un año... 50
 Por seis meses 26
 Por tres id... 14

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)

PARA FUERA
DE LA CAPITAL

Por un año... 60
 Por seis meses 32
 Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación se me comunicó en 25 del actual la Real orden siguiente:

Ministerio de la Gobernación. — Subsecretaría. — Sección de orden público. — Negociado 1.º — Segun Real orden trascriba á este Ministerio por el de la Guerra, ha sido dado de baja definitiva en el Ejército el Teniente del Regimiento infantería de Asturias núm. 51 D. Eusebio Hernandez Baile. De orden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que sin perjuicio de proceder á la captura del interesado si se encuentra ó se presenta en esa provincia, no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á las ordenanzas y ordenes vigentes.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan

á la busca y captura del sugelo á quien hace referencia la preinserta Real disposición, mandándole á la mia con toda seguridad si llegara á ser habido.

Burgos 30 de Abril de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
 PABLO DE CASTRO.

Por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación se me ha comunicado con fecha 24 del actual la Real orden siguiente:

Ministerio de la Gobernación. — Subsecretaría. — Sección de orden público. — Negociado 1.º — Segun Reales ordenes trascritas á este Ministerio por el de la Guerra, han sido dados de baja definitiva en el Ejército los Oficiales segundos de Administración militar D. Eduardo Fernandez Bourdeam y D. Vicente Reina y Lopez y el Teniente del Regimiento de infantería de la Habana D. Juan Gonzalez y Morales.

Cuya soberana disposición he acordado se inserte en el Boletín oficial para los efectos consiguientes.

Burgos 30 de Abril de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
 PABLO DE CASTRO.

Circular.

Habiéndose ausentado de Lerma sin la competente autorización el confinado sujeto á la vigilancia de la Autoridad,

Aquilino Garcia Ortega, de las señas que se expresan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho sugelo, mandándole á disposición del Alcalde de la expresada villa, si llegara á ser habido.

Burgos 30 de Abril de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
 PABLO DE CASTRO.

Señas de Aquilino Garcia Ortega.

Es natural de la inmediata villa de Villalmanzo, aveccinado en el pueblo de Royales del Agua, de este distrito municipal, hijo de Juan y de Maria, de estado viudo; oficio carpintero, de edad de 49 años, pelo y cejas negro, ojos id., nariz regular, cara larga, boca regular, barba poca, color sano, estatura cinco pies y cuatro pulgadas, traje negro con capa del mismo color, sombrero acaslañado y borceguies negros.

ADMINISTRACION

de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

En este dia han debido todos los Señores Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia empezar la cobranza de la Contribucion de Consumos correspondiente al

4.º y último trimestre del año actual, para poder ingresar su importe en Tesorería antes del 15 del corriente mes.

Continuando con el celo que dichas autoridades desplegaron en el anterior trimestre, la Administración evitaría recuerdo alguno sobre tan importante servicio; pero pudiendo suceder que alguno lo descuide por olvido, excita el de todos los Sres. Alcaldes y municipios para dicho fin, y á la vez les encarga hagan efectivo de todos los industriales cuyas altas les han sido comunicadas el importe de la contribucion del Subsidio á ellos correspondiente, para que la misma persona que verifique en Tesorería el ingreso de la de Consumos, lo haga de los residuos de aquella, puesto que en este mes han de quedar saldadas las cuentas de todo el año por ambas contribuciones.

Se encarece actividad en la cobranza, para evitar la espedicion de apremios, á que la Administración no podrá prescindir de acudir para todos aquellos que el dia 16 aparezcan en descubierto.

Burgos 1.º de Mayo de 1867. — El Administrador, Agustín Genon.

ADMINISTRACION
de Hacienda pública de Burgos.

SECCION 1.ª—HIPOTECAS.

Relacion de los nombres y domicilio de las personas á cuyo favor se han verificado anotaciones preventivas por falta de índices en el Registro de la Propiedad de Lerma y no han satisfecho el impuesto hipotecario, previniendo á los interesados que deben verificar el pago dentro de los sesenta dias siguientes á esta publicacion, y que pasando dicho plazo sin hacerlo caducarán las anotaciones sin perjuicio de hacerse efectivo el pago por la via de apremio, y sin que en ningun caso los interesados se consideren libres de la responsabilidad en que ya han incurrido.

NOMBRES.	VECINDAD.
D. Eduardo Abad Sainz	Villalmanzo.
Eustasio Ausin Perez	Mazuela.
Leandro Andrés Garcia	Quintanilla de la Mata.
Facundo Abajo Alonso	Tejada.
Santos Alonso Abajo	Tejada.
Saturnino Arribas Lozano	Quintanilla del Agua.
Francisco Azofra Alvillos	Villagomez.
Pedro Adelino	Villatuelda.
Froilan Alberto Quevedo	Villahoz.
Ambrosio Alonso Arribas	Villafuella.
Josefa Araus Temiño	Mahamud.
Francisco Arce Garcia	Santa Maria del Campo.
Joaquin Alonso Villariego	Quintanilla del Agua.
Pedro Alvarez Hermoso	Mahamud.
Francisco Angulo Bravo	Solarana.
Pio Angulo Orcajo	Fontioso.
Juan Abajo Romero	Quintanilla del Coco.
Juan Adrian Cantero	Lerma.
Leonardo Andrés Garcia	Quintanilla de la Mata.
Juan Azofra Lara	Madrigalejo.
Estéban Abad Barrio	Madrigalejo.
Eustaquio Abad Gonzalez	Burgos.
Valentin Ayala Monzon	Bahabon.
Ladislao Alamo	Quintanilla del Coco.
Pedro Alonso Serrano	Castroceiza.
Cleto Arribas Ortega	Villafuella.
Ecequiel Alvaro Navarro	Villafuella.
Francisco Araus Ruiz	Covarrubias.
Cipriano Haro	Quintanilla de la Mata.
Serafin Adrian y Adrian	Villalmanzo.
Manuel Alonso Peral	Covarrubias.
Andrés Arribas Burgos	Mecerreyes.
Domingo Alamo Miguel	Santivañez del Val.
Dominica Anton	Lerma.
Casto Arlanzon Revilla	Valdorros.
Gaspar Abad	Villalmanzo.
Bartolomé Aguado Lope	Rabe.
Santiago Alcalde	Royales.
Jacinto Alonso	Castroceiza.
Dionisio Abecia	Quintanilla de la Mata.
Andrés Arribas Ibañez	Cuevas de S. Clemente.
Isidro Aparicio Val	Villahoz.
Benito Andres Villalmanzo	Zael.
Gerónimo Aparicio	Villahoz.
Dorothea Abad	Valdorros.
Donato Abad Santa Maria	Valdorros.
Policapo Alonso Roman	Mecerreyes.
Norberto Anton Pueyo	Covarrubias.
Pedro Arribas Elena	Lerma.
Inocencio Ausin Revilla	Madrigalejo.
Francisco Arce Garcia	Santa Maria del Campo.
Olalla Alonso Herrero	Villalmanzo.
Narciso Arnaiz	Castrillo.
Enlerio Alvarez Martinez	Villahoz.
Eustaquio Abad Gonzalez	Burgos.
José Arnaiz Marqués	Tórtoles.
Aquilino Barrio Sainz	Villafuertes.
Victoriano Barrio	Villafuertes.
Saturnino Beltran Martinez	Villahoz.
Juan Barrio Crespo	Villahoz.
Antonio Basilio Abad	Burgos.
Valentin Blanco Heras	Quintanilla del Agua.
Melchor Barbadillo	Covarrubias.
Andrea Barrio Moral	Montuenga.
Valentin Barcena Rivacoba	Bahabon.
Gregorio Barbadillo	Puentedura.
Isidro Bermejo Silanes	Tordomar.
Mariano Braceras Garcia	Burgos.

D. Florentino Beltran Martinez	Guzman.
Ventura Bartolome Roman	Revilla Cabriada.
Andrés Barrio Moral	Montuenga.
Atanasio Bravo Nuñez	Nebreda.
Paula Camarero	Puentedura.
Angel Calleja	Burgos.
Francisco Carcedo Varona	Revenga.
Pedro Calvo Rodrigo	Cilleruelo de Arriba.
Monica Cruz Iglesias	Tórtoles.
Ines Cruz Iglesias	Tórtoles.
Anselmo Cruz Iglesias	Idem.
Vicente Cruz Iglesias	Idem.
Miguel Cantero Arroyo	Valladolid.
Eusebio Cantero Alvarez	Lerma.
Pedro Crespo	Presencio.
Bernardo Campo Izquierdo	Mahamud.
Agustin Campo Blanco	Cobos.
Vicenta Cruz	Tórtoles.
Anselmo Cruz	Idem.
Mariano Crespo	Covarrubias.
Francisco Camarero Miguel	Puentedura.
Hilario Camarero	Idem.
Leonardo Castro	Mahamud.
Emeterio Castro	Lerma.
Julian Casado Abejar	Piñilla Trasmonte.
Fulgencio Cristobal	Quintanilla del Agua.
Angel Calleja Rabanos	Torrepadre.
Manuel Casado Martin	Retuerta.
Bonifacio Campo Rodriguez	Villafuella.
Toribio Cogollos	Villalmanzo.
Angel Calleja Rabanos	Burgos.
Angel Calleja Baños	Idem.
Alejandro Cascajar	Ciacioncha.
Baudelia Cuñado Benito	Villagomez.
Agapito Campo Blanco	Cobos.
Juana Cofrade Martinez	Villalmanzo.
Mariano Diez Valpuesta	Torrepadre.
Felix Diez Nieto	Idem.
Julian Domingo	Barriosuso.
Francisco Diez	Mecerreyes.
Marcelina Diez	Santa Cecilia.
Nicolás Espinosa Diez	Burgos.
Felipe Ferrero	Villatuelda.
Braulio Fernandez	Villahoz.
Juan Fernandez Martinez	Palencia.
Andrés Gil	Torresandino.
Fermin Garcia Tomé	Santa Inés.
Luis Gonzalez Sanz	Puentedura.
Agustin Gil	Santa Cecilia.
Tomás Frigelmo	Mahamud.
Modesto Gutierrez Saiz	Presencio.
Gregorio Gonzalez	Pampliega.
Gregorio Gutierrez Arnaiz	Villamayor.
Juan Garcia Merino	Villoviado.
Juan Grande Arribas	Fontioso.
Pedro Gonzalez Ruiz	Covarrubias.
Dionisio Grande Valpuesta	Fontioso.
Mateo Gutierrez Gutierrez	Torresandino.
Felipe Garcia Palacios	Paules del Agua.
Andrés Gil	Cogollos.
Ignacio Garcia	Santa Maria del Campo.
Juan Garcia Merino	Villoviado.
Genaro Gutierrez Gil	Torresandino.
Marcelino Garcia Somolinos	Peral.
Ignacio Garcia	Santa Maria del Campo.
Cayetano Garcia Santos	Burgos.
Vicente Gomez	Santa Maria del Campo.
Gabriel Gutierrez	Villahoz.
Juan Gil Sancha	Villamayor.
Pedro Gutierrez Soto	Peral.
Marcelino Gutierrez Gil	Torresandino.
Juana Gento Ceballos	Peral.
Pedro Gonzalez Revilla	Covarrubias.
Alveto Gonzalez	Villalmanzo.
Bonifacio Gonzalez Saez	Covarrubias.
Leon Gonzalez	Idem.
Leon Gomez	Idem.
Leon Gonzalez	Burgos.
José Garcia Navarro	Villalmanzo.
Juliana Gonzalez	Royuela.
Juan Grande Lope	Abellanos.
Venancio Garcia	Tordomar.
Modesto Gomez Rodriguez	Palazuelos.
Fermin Garcia Tomé	Santa Ines.
Luis Gonzalez Saiz	Puentedura.
Santiago Gonzalez	Idem.
Leon Garcia	Quintanilla de la Mata.
Martin Garcia	Revilla.
Dionisio Gonzalez	Villafuella.
Perfecto Gento Campo	Mahamud.
Inés Gonzalez Sancho	Villalmanzo.

D. Leon Ortega Andres	Villalmanzo.
Felix Ortega Arribas	Royales del Agua.
Martin Heras Moral	Tornadizo.
Florentina Hermoso	Villahoz.
Antonio Haro Mamolar	Quintanilla del Agua.
Domingo Hernando	Ciacioncha.
Donato Hernando	Ciruelos de Cervera.
Eugenio Heras Lozano	Quintanilla del Agua.
Matias Herrero Nuñez	Torresandino.
Juan Izquierdo Merino	Quintanilla del Agua.
Gerónimo Ibañez Tomé	Burgos.
Toribio Izarra	Arcos.
El mismo	Idem.
Ramon Izquierdo Casado	Pineda.
Faustino Izquierdo Pastor	Solarana.
Agustina Itero Romo	Revenga.
Ciriaco Yagüez Madrid	Mahamud.
Vicente Juarros Pozo	Covarrubias.
Ciriaco Jaton Aparicio	Gumiél de Izan.
Rosendo Julian Villalmanzo	Villamayor.
Feliciano Juarez Frias	Ciacioncha.
Estanislao Lopez Gil	Villaverde del Monte.
Mauro Lopez Gil	Villafuertes.
Esteban Lozano Mahamud	Santa Maria del Campo.
Primitivo Lara Auton	Villamayor.
Isidro Lozano Gonzalez	Puentedura.
Juan Labrador	Quintanilla de la Mata.
Domingo Martinez	Olmillos de Muño.
José Martinez Alvarez	Villahoz.
Marcos Martinez Adrian	Villalmanzo.
Nicolas Marron Barbadillo	Covarrubias.
Nicolás Miguel Lara	Cogollos.
Fermin Marin Nebreda	Villahoz.
Francisco Moral Arribas	Cogollos.
Jacoba Manso Ruiz	Santa Maria del Campo.
Leonardo Lozano	Quintanilla del Agua.
Bonifacio Lara Sancho	Villamayor.
Juan Lozano Garcia	Santa Inés.
Juan Lara Tomé	Villamayor.
Francisco Lozano Roman	Quintanilla del Agua.
Francisca Miguel	Fontioso.
Esteban Moral Abad	Madrigal del Monte.
Marcos Merino Sancho	Quintanilla del Agua.
Benita Monzon	Villalmanzo.
Vicente Martinez Gutierrez	Presencio.
Sebastian Miguel Moral	Valdorros.
Celestino Minguez Gil	Peral.
Facundo Moral y Moral	Tornadizo.
Máximo Machon Diez	Presencio.
Toribio Martin	Lerma.
Pedro Mariano Carazo	Retuerta.
Lesmes Martin Fernandez	Idem.
Angela Marcos	Idem.
Alejandro Martinez Ibañez	Torresandino.
Luis Martinez Velasco	Villalmanzo.
Gumersindo Manso Montoya	Zael.
Leandro Martin Gonzalez	Nebreda.
Luciano Machon Montes	Mazuela.
Juan Merino Sancha	Quintanilla de la Mata.
Florentino Maria Santano	Tordueles.
Romualdo Martinez	Cogollos.
Fermin Manso	Mahamud.
Antonio Martinez Saiz	Villamayor.
Saturnino Nieto Saiz	Torrepadre.
Gaspara Nicolas	Santa Maria del Campo.
Matias Nuñez Valladar	Salas de los Infantes.
Ignacio Nuñez Aragon	Quintanilla del Coco.
Matias Nuñez Valladar	Salas de los Infantes.
Esteban Olmos y Olmos	Presencio.
Francisco Obregon	Villalmanzo.
Maria Obregon	Idem.
Juan Valeriano Ontoria	Burgos.
El mismo	Idem.
Benito Porres Abad	Villafuertes.
Juan Puente Santos	Santa Maria del Campo.
Eustasio Pampliega Crespo	Mahamud.
Lucas y Pedro Pinillos Ruiz	Lerma.
Melquiades Perez Francés	Villahoz.
Petra Picado Maté	Cevico Navero.
Cecilia Picado Maté	Idem.
Francisca Picado Delgado	Tórtoles.
Eladio Picado Delgado	Idem.
Faustino Picado Delgado	Idem.
Gregorio Portugal Cruces	Barriosuso.
Florencio Perrote Muñoz	Villahoz.
Sotero Perez Gonzalez	Paules del Agua.
Francisco Perros	Revilla Cabriada.
Pedro Pablos Garcia	Lerma.
José Ortigüela Alamo	Covarrubias.
Victor Portal	Mecerreyes.
Manuela Picado	Tórtoles.

D. Santiago Pozo.....	Cebrecos.	D. Pablo Rodriguez.....	Quintanilla de la Mata.	D. Hermenegildo Santos.....	Lerma.
Leandro Puente.....	Santa María del Campo.	Severo Ronda Porrás.....	Villangomez.	Estanislada Temino.....	Presencio.
Marcos Puente Serrano...	Castroceiza	Aniceto Ruiz.....	Paulés de la Agua.	Pedro Tamayo Celestino...	Lerida.
Ignacio Pozo Peña.....	Tordueles.	Restituto Revollo.....	Sarracin.	Clemente Terrados Cibrian.	Villahoz.
Gregorio Porres Valdivielso	Villafuertes.	Fermin Revollares Rojo...	Zael.	Ramon Tordable Arnaiz...	Royales.
Maria Pueyo.....	Covarrubias.	Tiburcio Roman Mahamud.	Santa María del Campo.	Fabian Tome Lara.....	Sarracin.
Bepigno Pascual Cristóbal.	Villafruela.	Romualdo Ruano Martinez.	Cogollos.	Fernando Tejada.....	Covarrubias.
Victoria Pajares.....	Villalmanzo.	Evaristo Ruiz Manchán...	Royuela.	Norberto Tegero Martinez.	Santa María del Campo.
Galo Quintana Abad.....	Cilleruelo de Abajo.	Juan Revilla Gonzalez....	Nebreda.	Salurnino Tamayo Martinez	Peral.
Antonio Quevedo Martinez.	Villahoz.	Manuel Santinuste Santinuste	Santa María del Campo.	Bias Tome Diez.....	Villamayor.
José Revuella Gutierrez...	Santa María del Campo.	Lorenzo Sancha Villalmanzo	Villamayor.	Tomás Tamayo Bravo.....	Presencio.
El mismo.....	Idem.	Félix Sicilia Ordoñez.....	Pampliega.	Antonio Villoriego.....	Iglesia Rubia.
Sisto Rodrigo Alonso.....	Tordueles.	Felix Santa María Terrados	Villahoz.	Pedro Viñé.....	Belbimbre.
Francisco Ramos Rojo.....	Santa Cecilia.	Dionisio San Salvador....	Palazuelos de Muñó.	Pablo Valle Rozas.....	Mazuela.
Eusebio Revilla Camarero.	Zael.	Clemente Santillan Moral.	Bahabón.	Maria Vilores Herrero....	Torresandino.
Juana Riva Camarero....	Tordueles.	Vicente Sainz Diez.....	Torrepadre.	Luis Villaverde Sancho...	Santa Cecilia.
Antonio Ruiz Picon.....	Bahabón.	Victoriano Sanz Barbadillo.	Presencio	Juan Valeriano Ontoria...	Burgos.
El mismo.....	Idem.	Justo Sancho Martinez....	Quintanilla del Agua.	Vicente Vedia Lope.....	Tordomar.
Felix Romero Ortega.....	Royales.	Francisco Sanz S. Cristóbal	Lerma.	Juan Valeriano Ontoria...	Burgos.
Anselmo Ramos Arribas...	Quintanapalla.	Severo Santillan Moral....	Villaverde.	El mismo.....	Idem.
Isidoro Ruiz Revilla.....	Presencio.	Mariano Sanz y Sanz.....	Torrepadre.	Tomás Varona Moral.....	Lugo.
Francisco Ramos Angulo...	Solarana.	Estéban Sanz Martinez....	Villamayor.	Juan Valeriano Ontoria...	Burgos.
Andrés Ramos Yudego....	Zael.	Lucas Sancho.....	Idem.	Patricio Vicario.....	Cuevas de San Clemente.
Pio Revilla Cuñado.....	Lerma.	Estéban Sicilia Merino....	Pampliega.	Canuto Villaverde.....	Villahoz.
Hilarión Revilla.....	Idem.	Felipe Saiz.....	Paulés.	Juan Valeriano Ontoria...	Burgos.
Eustaquio Ramos Araus...	Villahoz.	Manuel Sagredo.....	Villafuertes.	El mismo.....	Idem.
Juan Ruiz Tamayo.....	Lerma.	Benito Santos Santinuste...	Santa María del Campo.	Isidro Vega Beltran.....	Covarrubias.
Inocencio Roman Mahamud	Santa María del Campo.	Agapito Saez.....	Royuela.	Isidro Vega Beltran.....	Idem.
Victor Rodriguez Burgoa...	Guzman.	Yenancio Saez.....	Torresandino.	Serafin Yusto.....	Pineda Trasmonte.
Pablo Rodriguez Santillan..	Quintanilla de la Mata.	Cirilo Sanz.....	Cebrecos.	Angel Zamora.....	Villalmanzo.
El mismo.....	Idem.	Vicente Sanchez.....	Burgos.	Escolástico Varona.....	Presencio.
Anselmo Roa.....	Lerma.	Pedro Simon.....	Villafruela.	Juan Valeriano Ontoria...	Burgos.
Juan Roman.....	Mecerreyes.	Francisco Saez Garcia....	Castrillo Solarana.	El mismo.....	Idem.
Mauricio Revilla Arnaiz...	Quintanilleja.	Felix San Salvador.....	Mozuela.	Francisco Villanueva Rojo.	Lerma.
José Roman y Negro.....	Villahoz.	Juan Soto de Vega.....	Burgos.	Tiburcio Urien Garcia....	Santa Inés.
Venancio Revilla Bravo...	Nebreda.	Lorenza Sebastian.....	Villalmanzo.	Pedro Zunzunigui.....	Cabezon de Valladolid.
Mariano Revilla.....	Villangomez.	Francisco Sebastian.....	Villalmanzo.		
Vicente Rodriguez.....	Quintanilla de la Mata.	Eugenio Sagredo.....	Villaverde.		
Tomás Rodriguez Hernando.	Idem.	Mariano Sebastian.....	Villalmanzo.		

Burgos 30 de Abril de 1867.—El Administrador,
Agustin Genon.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Aranda de Duero.

D. Manuel Martín Fuentenebro, Escribano, actuario del número y Juzgado de esta villa de Aranda de Duero y su partido,

Doy fe: Que por el Procurador D. José Hurtado Capelo, representante apoderado de D. Juan Rico Nogales de esta vecindad, se acudió a este Juzgado solicitando la declaración de pobreza para litigar con su convecina Doña Elena Rico Penalba, cuya petición le fué admitida en veinte y tres de Julio del año último; y después de seguido el expediente por los trámites de su naturaleza se dictó en el mismo la sentencia que copiada a la letra dice así:

Sentencia. En la villa de Aranda de Duero a seis de Abril de mil ochocientos sesenta y siete, el Licenciado D. Joaquin Gonzalez de la Huebra, Juez de primera instancia de la misma y su partido:

Resultando que el Procurador D. José Hurtado Capelo acudió a este Juzgado solicitando se declarase pobre para litigar a su representado D. Juan Rico Nogales, de cuya demanda se confirió traslado al Promotor Fiscal y a D. Tomás Cuesta Martín, procurador apoderado de Doña Elena Rico, vecinos de esta población, cuyo traslado evacuó en tiempo y forma legal dicho Promotor, y no el referido Procurador Cuesta, por lo que le fué acusada la rebeldía, continuándose las diligencias sucesivas en su ausencia con los Estrados del Juzgado:

Resultando que dicho Procurador Capelo ha justificado dentro del término de prueba por informacion de cuatro testigos que el D. Juan no posee bienes mas que los que expresa la relacion traída a los autos, por valor en venta setecientos catorce escudos seiscientos milésimas, y en renta treinta y cuatro escudos seiscientos milésimas, sin que del certificado del Secretario de Ayuntamiento aparezca que por ellas pague contribucion alguna, ni se halle inscripto en el Reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal:

Resultando que por el certificado expedido en la administracion de Hacienda pública de este partido paga de subsidio como industrial de retenidor de ropas seis escudos ciento cincuenta y seis milésimas:

Considerando que expresado D. Juan Rico Nogales no posee bienes que le puedan producir el doble jornal de un bracero en esta Villa, y que la profesion que ejerce es tan en pequeño que ni aun tiene tienda abierta, hallándose por lo tanto en el caso a que se refiere el número tercero del artículo ciento ochenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y por lo tanto es legalmente pobre,

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre para litigar al relacionado D. Juan Rico Nogales, y con derecho a usar del papel sellado correspondiente a su clase, mandando que se le defienda sin retribucion, y que goce de los demás beneficios que en su condicion le concede expresada ley.

Pues así por esta sentencia que se pronunciará, y que además de hacerse notoria por medio de edictos en los Es-

trados del Juzgado por lo relativo al rebeldé, se publicará en el Boletín oficial de la Provincia, lo proveyó, mandó y firma.—Joaquin Gonzalez de la Huebra.

Pronunciamiento.—Pronunciada fué la sentencia inserta en el mismo día de que doy fé; ante mí, Manuel Martín Fuentenebro.

Concuerda la sentencia y pronunciamiento inserto con los originales que obran en el expediente de su razon, lo relacionado aparece por menor del mismo a que me refiero. Cumpliendo lo ordenado por el Juzgado expido este que signo y firmo en Aranda de Duero a ocho de Abril de mil ochocientos sesenta y siete, en pliego de pobres, en cuyo papel se le asiste por ahora.—Manuel Martín Fuentenebro.

Don Manuel Martín Fuentenebro, Escribano actuario del número y Juzgado de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Doy fé: que por el Procurador de este Juzgado D. Tomás Cuesta Martín, apoderado de Rita Pascual, como esposa de Pedro Esteban, vecinos de Arauzo de Torre, se incoó y ha seguido expediente de tercería de dominio y de preferente derecho por sus dotales, a los bienes embargados a dicho su esposo por causa que se le siguió sobre hurto, en el que después de seguido por los trámites de su naturaleza se dictó la sentencia que copiada a la letra dice así:

Sentencia.—En la villa de Aranda de Duero, a veinticuatro de Abril de mil ochocientos sesenta y siete, el Licenciado

D. Joaquin Gonzalez de la Huebra, Juez de primera instancia de la misma y su partido;

Resultando que en este Juzgado se siguió causa criminal contra Pedro Esteban, vecino de Arauzo de Torre, por hurto de una res lanar, imponiéndole la pena de cinco meses de arresto y pago de todas las costas, teniendo embargadas cinco viñas, cinco tierras, un corral en el Monte, alguna res lanar y menajes de casa.

Resultando que al procederse a la venta de indicados bienes y efectos, se presentó por Rita Pascual, mujer del Pedro, demanda de tercería de dominio y mejor derecho a los bienes embargados acompañando la hijuela de los bienes que tanto muebles como raíces la fueron adjudicados al fallecimiento de sus padres, pidiendo la sean entregados los que existan, y de los que no, se la haga pago con los bienes que haya en la sociedad hasta en la cantidad de tres mil seiscientos cincuenta reales que importan los bienes aportados al matrimonio, fundándose en la preferencia que la da la ley 33, tit. 13, Partida 5.ª:

Resultando que conferido traslado al Promotor fiscal y al marido de la Rita Pedro Esteban, se manifestó por el primero que nada por entonces tenia que decir, y se reservaba hacerlo con vista de las pruebas; y como el segundo, ó sea el Pedro, no evacuase el traslado, le fué acusada la rebeldía, que se le hizo saber en la misma forma que la del emplazamiento:

Resultando que el importe de los bienes embargados es el de trescientos escudos, segun aparece de la diligencia de

embargo obrante en la pieza de exaccion de costas:

Resultando que el importe tambien de la hijuela de la Rita es el de tres mil seiscientos cincuenta reales entre todos sus bienes muebles, raices y semovientes:

Resultando que el Pedro Esteban se hizo cargo de indicados bienes, segun resulta de la nota puesta al final de dicha hijuela, firmada por los testigos que la presenciaron:

Resultando que durante el término de prueba se han presentado las personas ó sugetos que firmaron dicha hijuela, expresando que la adquirió la Rita por herencia de sus padres:

Considerando que la Rita tiene justificado que aportó al matrimonio los bienes muebles y efectos que ya constan:

Considerando que de dichos bienes solo existen las viñas de los Olmillos, la otra en la calzada y la parte de corral y algunas reses en subrogacion de las que aportó al matrimonio, y,

Considerando que el Promotor fiscal en su escrito de alegato tiene manifestado que no alcanzando los bienes embargados para cubrir la hijuela de la Rita se la haga pago con los mismos;

Vistas las leyes 33, tit. 13, Partida 5.ª, y la 17, tit. 11, Partida 4.ª,

Fallo: que debo declarar y declaro á la Rita Pascual acreedora de dominio á las fincas ya expresadas de las dos viñas, corral y reses lanares, que la serán desde luego entregados, y acreedora tambien de mejor derecho á los demás bienes embargados, que igualmente se la entregarán, mediante no alcanzar á cubrir el importe de su hijuela, segun la tasacion que por peritos se la tienen dada, siendo responsables unos y otros bienes de la tercera parte para pago de las costas causadas á su instancia. Pues así por esta sentencia, que se pronunciará, y que además de notificarse en los Estrados del Juzgado por lo relativo al rebelde y de hacerse notoria por medio de edictos, se publicará en el Boletín oficial de la provincia, segun los artículos mil ciento ochenta y tres y mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento, lo proveyó, mandó y firma.—Joaquin Gonzalez de la Huebra.

Concuerda con la sentencia original que obra en los autos de su razon: lo relacionado aparece por menor de los mismos, que quedan en mi Notaria, de que doy fé y á que me remito. Cumpliendo lo mandado por el Juzgado, expido este, que signo y firmo en Aranda de Duero á veinticuatro de Abril de mil ochocientos sesenta y siete en tres hojas de oficio rubricadas de la que acostumbro.—Manuel Martin Fuentesnebro.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Briviesca.

Licenciado D. Rafael Martin, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en el concurso necesario de Francisco y

Pedro Rebollo vecinos de Solas, por los sindicos nombrados en el mismo, acreedores hipotecarios D. José Celestino Merino, José Martinez, la representacion de los herederos de D. José Luna y concursados se ha presentado en este Juzgado el escrito de convenio que contiene las bases siguientes:

1.ª Que de los bienes concursados se satisfagan todas las costas y gastos que se han causado y originen, tanto en las piezas de concurso como en los diferentes expedientes ejecutivos que obran en las mismas.

2.ª Que se pague con antelacion el crédito de D. José de Luna, hoy sus herederos, importante dos mil doscientos reales que se le adeudan por escritura de diez y ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta y seis, autorizada por Sagredo, sin perjuicio de que por esta parte se pierda alguna cantidad si lo tiene á bien.

3.ª Que despues y á prorata, sin prelación ni preferencia, se pague hasta donde alcancen los créditos de D. Marcos Arce Padilla, mil setecientos reales; D. José Celestino Merino, tres mil setecientos; D. Victor Martinez Perez, cuatro mil ciento diez; Doña Bonifacia Gonzalez, cuatro mil veinte y tres; Doña Maria Rebollo, tres mil quinientos, y D. Esteban Linage, hoy sus herederos, dos mil doscientos cuarenta; y se remunerase sin perjuicio los otros créditos de D. Rafael Garcia Monteavaro por dos mil doscientos, y de los herederos de citado Sr. Luna importante ochocientos cincuenta, así como lo que pudiera pertenecer á Casilda Arnaiz.

4.ª Conviene tambien y quieren que los bienes concursados al Pedro respondan tan solo de sus obligaciones ó compromisos, y en manera alguna de lo que deba su hermano Francisco, y viceversa respecto á los de éste con aquél, teniéndose en cuenta para tal distincion la diligencia de embargo de siete de Noviembre último, practicada á instancia de D. Valentin Martinez, abonándose las costas á que se refiere el número primero por mitad entre los bienes de cada uno de los concursados.

5.ª José Martinez Garcia, que suscribe, como obligado que ya está en virtud de su fiaduría á D. Victor Martinez, á D. Marcos Arce y á D. Esteban Linage, hoy su esposa y sucesora Genara Gonzalez, viuda, en Poza, á quienes es fiador por sus créditos respectivos, toma el nombre de los mismos y adquiere toda su responsabilidad ofreciéndose presentar la oportuna carta de lasto.

En su virtud, por auto de esta fecha y de conformidad con lo prevenido en la ley de Enjuiciamiento civil, he dispuesto anunciarlo al público por medio del presente, á fin de que llegue á noticia de todos los demás acreedores reconocidos que han renunciado sus derechos y de los demás que pueda haber que no se hayan presentado en dicho concurso.

Dado en Briviesca á veinte y seis de Abril de mil ochocientos sesenta y siete. —Rafael Martinez.—P. S. M.—Benito Miguel Gonzalez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Lerma.

Don Isaac Martinez, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Marcelino Gutierrez, vecino del pueblo de Torresendino, para que en el término de nueve dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le instruye sobre estafa á Mauricio Barbera, su convecino, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos sesenta y siete. —Isaac Martinez.—Por su mandado, Joaquin Martinez.

Anuncios Oficiales.

COMISARIA DE GUERRA de la Plaza y provincia de Burgos.

Los cumplidos del Ejército, sus herederos ó apoderados que á continuacion se expresan, se presentarán en esta Comisaria de Guerra competentemente autorizados, y con persona que les garantice, á recibir los libramientos que existen en la misma y les corresponden como cumplidos, segun la ley de 30 de Enero de 1836.

Nombre de los interesados	Puntos de residencia	Herederos ó apoderados	Esc. mil
Cirilo Martin Ayuso	Palacios de la Sierra	Angel Martin (padre)	200
Fulgencio Nuñez y Garcia	Belorado	Juan Gallo (idem)	200
Francisco Gallo Huilobro	Cobanera		154, 721

Burgos 20 de Abril de 1867.—El Comisario de Guerra, Valeriano de Gallo.

Anuncios particulares.

INTERESANTE Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de CARIÑENA, calle de Lain-Calvo, Pasaje de Flora, se vende papel impreso para la formacion de los repartos de Territorial y Consumos y Matriculas del Subsidio, recibos talonarios para los mismos, y de papeles.

Deseando corresponder á la deferencia que la generalidad de los Ayuntamientos le dispensan favoreciéndole con sus pedidos, y no obstante la importante advertencia que se les hacía en la circular-anuncio de fines de Abril último, los impresos de este Establecimiento se expenderán al precio mas ventajoso que pudieran obtener en otra imprenta, previniéndoles que siempre gozarán de iguales ventajas. En este supuesto se remitirán por el correo al precio de 30 céntimos pliego de repartos y matriculas, y á 10 reales el 100 de recibos talonarios.

ALMACEN DE FERRETERÍA.

En el Almacen de Ferreteria establecido en la Plazuela del Arzobispo, número 18, se sigue vendiendo á precios económicos camas de hierro bruñidas, maqueadas, pintadas y de laton ó doradas; bateria de hierro con baño de porcelana para cocinas; planchas económicas ó de vapor; herramientas para toda clase de oficios; herrajes para puertas y balcones y ventanas; clavazones de todas formas y dimensiones; colofos, palas y picachones, y hierros y aceros dulces y fundidos de las mejores Fabricas extranjeras y del pais.

Nota.—Tambien se venden lijeras de última invencion para esquilan ganado lanar.

El dia 26 de Abril último desapareció del Mercado del Hospital del Rey de Burgos una oveja con su cria, que sin duda hubo de llevarse con otras sin advertirlo, y es blanca con una señal de horquilla en la oreja izquierda y dos muescos; el cordero es negro y coronado. La persona en cuyo poder se halle se servirá dar aviso á Lorenzo Marlin, vecino de Santa Dorotea.

PASTOS.

Se dan abundantes y de buena calidad en la acreditada Dehesa de Espinosilla, término de Astudillo, en la provincia de Palencia, para ganado vacuno, mular ó yeguar, por meses ó temporada; siendo preferidos los que los aprovechen en la última forma. Si alguno desea interesarse en ellos, véase en el referido pueblo con Manuel Martinez ó Casto Plaza, vecinos del mismo.